

rez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—Angel Martín del Burgo.—José Ignacio Jiménez (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de agosto de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Baret.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

24501 *ORDEN de 19 de agosto de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María Gruber Gamechicogoitia y otros», y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de octubre de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María Gruber Gamechicogoitia y otros», y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad planteadas por la Abogacía del Estado, y por la representación procesal de "Sociedad Nacional Industrias Aplicadas de Celulosa Española, S. A.", frente al recurso promovido por la Procurador de los Tribunales doña Beatriz Ruano Casanova, en nombre y representación de don José María Gruber Gamechicogoitia, don Bonifacio Felipe González Lamas, don Miguel Angel Ruiz Tames, don José Antonio Bustamante Bueno, doña Eva Alonso Cayuso, don Juan Antonio Cobo Barquin, don José María Modinos Viesca don Luis Díaz Pérez, don José Salmón Fernández, don Ricardo Bedia González y don Benigno Caviedes Moriyón, impugnando la Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, aprobatoria de la decisión arbitral obligatoria en cuestión, confirmada en alzada por el Ministerio, primero presuntamente, por silencio, y después de forma expresa, por acuerdo de diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, debemos declarar y declaramos que entrando en el enjuiciamiento del fondo de la litis, procede a su vez declarar que las mencionadas Resoluciones se encuentran ajustadas al ordenamiento jurídico; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez.—Manuel Gordillo.—Aurelio Botella.—Angel M. del Burgo.—José L. Ruiz (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de agosto de 1978.—P. D., el Subsecretario Gerardo Harguindey Baret.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

24502 *ORDEN de 24 de agosto de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Bernardino Lourido Caneiro y otros; y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de noviembre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Bernardino Lourido Caneiro y otros; y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 104.066, promovido por el Procurador señora Ruiz de Clavijo en nombre y representación de don Bernardino Lourido Caneiro, don Ramón Cal Bouzón, don José Fernández Fernández y don Leandro Freire Castro, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 23 de abril de 1971, debemos anular y anulamos tal Resolución por no ajustada a derecho, y en consecuencia se confirma, en todas sus partes, la resolución de la Delegación de Trabajo de La Coruña de 8 de abril de 1970, que clasificó a los recurrentes de Ayudantes u Oficiales de 3.ª al servicio de la Empresa "Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España, S. A." por ser conforme con el ordenamiento jurídico; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Mar-

tin.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de agosto de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Baret.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

24503 *ORDEN de 25 de agosto de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Central de Acabados y Textiles, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de noviembre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Central de Acabados y Textiles, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo tramitado con el número cuatrocientos un mil ciento cuarenta y setenta y uno, promovido por el Procurador señor Gandarillas en nombre de "Central de Acabados y Textiles, S. A." contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno; Resolución que se declara válida y eficaz por estar ajustada a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de agosto de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Baret.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

24504 *ORDEN de 25 de agosto de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Rocar, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de diciembre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Rocar, S. A.» y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos un mil sesenta y cuatro (bis), promovido por el Procurador señor Estévez en nombre y representación de "Rocar, S. A." contra la Resolución de la Dirección General de veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno; Resolución que se declara nula por no ajustada a derecho; y en consecuencia se declara que los efectos de la resolución dictada por la Delegación de Trabajo de Las Palmas de Gran Canaria (en expediente de clasificación de la Empresa demandante) arrancan del 24 de marzo de 1971; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de agosto de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Baret.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

24505 *ORDEN de 28 de agosto de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Auxiliar de Ferrocarriles, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de octubre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto

contra este Departamento por «Compañía Auxiliar de Ferrocarriles, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía Auxiliar de Ferrocarriles, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de trece de marzo de mil novecientos setenta, que revocó en alzada la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, sobre interpretación de la Disposición Transitoria primera del Convenio Colectivo Sindical aprobado para dicha Empresa y su centro de trabajo talleres de Madrid, en seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anular la impugnada resolución del Centro directivo, por no estar ajustada a derecho, y en su lugar declaramos que, a la entrada en vigor de dicho Convenio Colectivo, el plus de economato deberá mantenerse con el resultado cuantitativo que corresponda a la fórmula de aplicación de tal concepto retributivo. Sin efectuar especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de agosto de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Baret.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

24506 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 256 el filtro químico contra amoniaco «Pirelli Dirin 300-K», para clase II, importado de Italia y presentado por la Empresa «Productos Pirelli, S. A.», de La Plana, Vilanova i la Geltrú (Barcelona).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del filtro químico contra amoniaco «Pirelli Dirin 300-K», para clase II, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar el filtro químico contra amoniaco «Pirelli Dirin 300-K», para clase II, presentado por la Empresa «Productos Pirelli, S. A.», con domicilio en La Plana, Vilanova i la Geltrú (Barcelona), procedente de importación de la casa matriz de Roma, «Industrie Pirelli, S.p.A.», Azienda Articolli Vari, como elemento de protección de las vías respiratorias, utilizado con el adaptador facial, tipo máscara, C-607-E.

Segundo.—Cada filtro químico de dicho modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo-homologación 256, de 4 de agosto de 1978. Filtro químico contra amoniaco no utilizable frente concentraciones superiores a 5.000 p.p.m. (0,5 por 100), en volumen, clase II.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-10, de filtros químicos y mixtos contra amoniaco, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 24 de agosto de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

24507 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.» y «Fragmentadora, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, número 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de

utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/MC 30.068/75 y 30.154/76.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: E. R. «Martorell».

Final de la misma: E. T. 7.346, «Fragmentadora, S. A.» (San Sadurní de Noya).

Términos municipales a que afecta: Martorell San Esteban Sasroviras, Castellví de Ronsanas, Gelida, Subirats y San Sadurní de Noya.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 13 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 182 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Metálicos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 1 de junio de 1978.—El Delegado provincial accidental.—3.467-D.

24508 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-26.222/77.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E. T. 7.185, «Artis».

Final de la misma: Nueva E. T. 7.376, «Calle Emilio Blau».

Término municipal a que afecta: Olesa de Montserrat.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud: 148 metros de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio; 3(1 por 95) milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 200 KVA. relación de transformación 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 22 de junio de 1978.—El Delegado provincial accidental.—3.468-D.

24509 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-30.189/77.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Línea a 25 KV. de E. T. 6.960 a estación transformadora 7.262.

Final de la misma: Nueva E. T. 7.329, «Sacos Donosti».

Término municipal a que afecta: Abrera.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud: 319 metros de tendido aéreo.